Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

CONTRATO Nº 006/2012
"DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I. 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra el ING. CARLOS ELISEO ENCISO VILLALBA con **C.I.Nº 807.157** en carácter de Socio Gerente de **CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L** CON **R.U.C 80016677-9** con Domicilio en la Calle Itaipu 151 de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **EL CONSULTOR**, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS*****:** las partes identifican lo siguiente: -----

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formarán parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD*** **DE CAACUPÉ** efectuará a **CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L**, por el presente Contrato, éste se compromete a la provisión de SERVICIOS DE **"DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE"**----------

3. ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** abonará a **CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L**, en consideración a los servicios requeridos, así como los accesorios correspondientes, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA*: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:* ----------
El presente contrato es resultado del Llamado cuyo **ID es 230434** convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** para la presentación de ofertas, para "**DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE"** de conformidad a la Adjudicación s/ Resolución Municipal **Nº 2734/2012** de fecha 23 de Agosto de 2012.----------

CLAUSULA TERCERA*: OBJETO DEL CONTRATO*: ----------
El Objeto del Contrato es "**DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE"**, que **CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L** se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que **CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para el "**DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE"**, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios----------

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

CLAUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO----------**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia N° 2734/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de la Carta de Invitación.----------
(d) Oferta y el precio presentada en fecha 09 de Agosto de 2012----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento de "**DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE",** será imputado en el Subgrupo 580_"Estudios de Proyectos de Inversión", y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** para el Ejercicio 2012, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 011 "(Royalties)".----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y **CONSULTORA MBURUCUYA** fija domicilio en la Calle Itaipu 151 de la Ciudad de San Lorenzo y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.----------**
El contrato abarcará por tiempo de 60 (sesenta) días a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Prórroga de los Plazos de Ejecución----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 30 días ----------
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 30 días ----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA----------
CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L se compromete a realizar los trabajos determinados en la carta de invitación en 60 (sesenta días) calendarios contados a partir de la firma del presente Contrato y el lugar de entrega es en la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPE,*** sito en las Calles Ayala Solis entre Boquerón y Alberdi.----------

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

CLAUSULA NOVENA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)** ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de **Gs. 24.850.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones ochocientos cincuenta mil)**, con la siguiente forma de pago: Primer Pago: Anticipo del 50% del monto total de la oferta previa presentación de Factura correspondiente. Segundo Pago: 25% contra presentación del informe de avance trabajos esperados y factura correspondiente del 25% sobre valor total del Contrato. Tercer Pago: 25% contra la presentación y aprobación de la Municipalidad de Caacupé del "DIAGNÓSTICO DEL MANEJO DE RESIDUO SÓLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPÉ" y factura correspondiente del 25% sobre el valor total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).----------
Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera: ----------
Si **CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L** no diere cumplimiento a la provisión del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará posible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana y fracción mayor de tres días de atraso que serán deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de responsabilidad Profesional.----------

El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051).**----------

"DIAGNOSTICO DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A NIVEL DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CAACUPE"----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS----------

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).----------

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y por, causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)** ----------

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;-----

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO:----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Agosto del año 2012.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE INTENDENCIA

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Ing. Carlos Eliseo Enciso Villalba
C.I.Nº 807.157
SOCIO GERENTE CONSULTORA MBURUCUYA S.R.L
RUC:
80016677-9